



## COMISIÓN NEGOCIADORA



Comunicado No. 01  
Enero 21 de 2015

### PRETENSIONES APOCALIPTICAS

**SINTRAEMSDES** Subdirectiva Bogotá y su Comisión Negociadora, informan a todos los trabajadores de la EAB-ESP., que la instalación de la mesa de negociación está prevista para el día 26 de enero de 2015 y sólo en ella se determinarán las condiciones y los parámetros que regirán el proceso de negociación de nuestra convención colectiva de trabajo, proceso que fué entrabado por **SINTRAEMSDES** Subdirectiva Bogotá; como en efecto se puede constatar, al ser el único pliego de peticiones debidamente registrado en los términos legales previstos por la ley ante la autoridad competente.

En consecuencia, consideramos totalmente desacertada y a la vez desafortunada la información de la carta a los trabajadores No. 5 del 16 de enero de 2015, difundida por parte de la administración de la Empresa a través de su Representante Legal, mediante la cual desde ya está fijando condiciones y parámetros de manera unilateral sobre el proceso de negociación de nuestra convención colectiva; toda vez que aún NO ha sido instalada la mesa de negociación, y con lo cual está desconociendo la posición del actor natural del conflicto laboral entrabado, es decir **SINTRAEMSDES** Subdirectiva Bogotá en cabeza de su Comisión Negociadora; lo cual demuestra el afán desmedido que tiene la administración de posesionar actores y contra pliegos que a todas luces desconocemos.

En consecuencia la Comisión Negociadora de **SINTRAEMSDES** Subdirectiva Bogotá, informa a todos sus afiliados que será fiel a los intereses bajo los parámetros fijados por la Asamblea General de Trabajadores Afiliados a la Subdirectiva Bogotá de **SINTRAEMSDES**; e implacable en la defensa de la convención colectiva de trabajo única existente en la EAB-ESP., rechaza la pretensión de la compartibilidad pretendida por parte de la administración de la Empresa, por considerar que esto se traduce en la entrega de nuestros derechos adquiridos. Por lo tanto no se sentará ni compartirá escenarios con los lacayos de la administración.

Igualmente, los trabajadores deben saber que al acogerse a una convención colectiva diferente a la de "**SINTRAEMSDES**", están modificando su contrato de trabajo y acogiéndose a normas laborales regresivas que rigen en la actualidad en nuestro país, entre ellas el mal llamado TELETRABAJO, y con ello consecuencias irreparables en su contrato de trabajo.

**“El que tiene un derecho, no obtiene el de violar el ajeno para mantener el suyo”  
José Martí.**

### COMISIÓN NEGOCIADORA

Martín Quijano Arias, Clara I. Barahona, Miguel Fernández, María Eugenia Díaz M,  
Humberto Polo y Dario Tunjo Neuta